



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 1048 - 2024

"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.051.675.987 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargo adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, en virtud del Acuerdo el CNSC No. 20212000021106 del 29 de octubre de 2021, suscrito por la CNSC y el Departamento de Bolívar, modificado por el Acuerdo No. 157 del 28 de marzo del 2022, por medio del cual se convocó el Proceso de Selección No. 2153 de 2021, para directivos docentes y docentes 2021; la CNSC conformó y adoptó las listas de los elegibles que superaron las etapas de la referida convocatoria.

Que, mediante Decreto No. 0544 del 19 de febrero de 2024, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad que recaía en la docente ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C.1.051.675.987, en el cargo de Docente de aula, en la Institución Educativa Tierra Firme del municipio de Mompós – Bolívar, en atención al nombramiento en Periodo de Prueba del aspirante que alcanzó posición meritoria y escogió la vacante que ocupaba en provisionalidad dicha docente.

Que la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ, presentó acción de tutela en contra de la Secretaría de Educación Departamental, a efectos de que le fuera reconocida su condición de sujeto especial por embarazo y, en consecuencia, se ordenara a la Secretaría de Educación Departamental su reintegro al cargo que venía ocupando antes de su desvinculación.

Que, mediante sentencia del 21 de marzo de 2024, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompós, tuteló los derechos de la accionante ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ, y ordenó el reintegro a un cargo con iguales condiciones al que venía desempeñando hasta la culminación de su licencia de maternidad y que en caso de no contar con plazas disponibles, se efectuara el pago de su seguridad social hasta la culminación de la licencia.

Que, el citado fallo fue confirmado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós, mediante sentencia del 14 de mayo de 2024.

Que, en cumplimiento del aludido fallo, la accionante participó en las audiencias de reten social a efectos de que pudiera escoger una vacante al tiempo que se le garantizó la continuidad de los servicios médicos en la red de atención dispuesta por la Fiduprevisora S.A. como administradora del Fomag.

Que, a efectos de dar cumplimiento de la orden judicial, en lo que corresponde al pago de la licencia de maternidad que se procura amparar, la Profesional Especializado Coordinadora del Grupo de Nómina y Novedades de la Secretaría de Educación de Bolívar, el 16 de septiembre de 2024, efectuó la liquidación de la Licencia de Maternidad de la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ, en los siguientes términos: //



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 1048 - 2024

“POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.051.675.987 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y,

Salario base de liquidación	\$ 2.589.510
Valor	\$ 10.875.942

Que, a solicitud de la Secretaría de Educación Departamental, la Directora de Presupuesto expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401093 del 24 de septiembre de 2024 por valor de \$94.439.088 para el cumplimiento de sentencias de tutelas por concepto de licencia de maternidad de la Secretaría de Educación.

Que, pese a existir orden judicial mediante la cual se procura el pago de la aludida prestación económica se advierte que la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ no ha radicado ante la Secretaría de Educación – Gobernación de Bolívar, el respectivo certificado de licencia de maternidad que soporte dicho pago.

Que si bien, se hace necesario efectuar el pago de la de licencia de maternidad de la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.051.675.987 en los términos ordenados por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, deberá previamente la beneficiaria de dicha prestación presentar el aludido certificado ante la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox de fecha 21 de marzo de 2024 y confirmado por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, mediante sentencia del 14 de mayo de 2024, por el cual se ampararon los derechos fundamentales de la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.051.675.987.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase y páguese por concepto de licencia de maternidad a la señora ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.051.675.987, la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (10.875.942)**, de acuerdo a la liquidación que se encuentra en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes, para efectuar el pago de la suma descrita en el artículo anterior, previa acreditación de la documentación señalada en las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para el registro de la presente novedad en el sistema de información del recurso HUMANO y en la hoja de vida de la funcionaria. ¶



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 1048 - 2024

"POR EL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA SEÑORA ANDREA CAROLINA AMADOR SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.051.675.987 EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y,

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la docente destinataria, de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de diciembre 2024

YAMIL ARAÑA PATAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

VoBo: Nohora Serrano – Directora de Conceptos, actos administrativos

Vo.Bo.: Veronica Monterrosa – Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa – Jefa Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Laboró:

Guillermo Jose Arrázola Negrette - Contratista SED